



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

DECRETO ALCALDICIO N° 0 0 1 3 2 5
LITUECHE, 18 de Noviembre del 2021.-
Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

DIDECO N° 261

CONSIDERANDO:

- Que, la Ilustre Municipalidad de Litueche tiene la necesidad de arrendar un Camión Aljibe para suplir el déficit hídrico de nuestra comuna.
- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 302 de 2021, del Ministerio de Agricultura, fue definida como situación de emergencia agrícola, para toda la Región de O'Higgins por los efectos de daño productivo derivados del déficit hídrico producidos durante el año 2021.
- Que, por medio de la resolución exenta N° 452 de fecha 15 de Noviembre de 2021 emitida por el Ministerio de Agricultura, que aprueba convenio de colaboración y transferencia de fondos por emergencia agrícola entre la Subsecretaría de Agricultura y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- Que, a partir de lo anterior, se ha tomado la determinación de contratar y concurrir en ayuda de los productores agrícolas y habitantes rurales afectados por esta situación.
- Que, el certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por DAF N° 503, de fecha noviembre del 2021.
- Que, según el decreto N°1323 de fecha 18 de Noviembre del 2021, que aprueba y decreta el Convenio de Colaboración y transferencia de fondos por emergencia agrícola entre la Subsecretaría de Agricultura y la Ilustre Municipalidad de Litueche año 2021.
- La cotización presentada por don Luis Agustín Osorio Vidal, Rut [REDACTED]

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28 de Junio de 2021, que asume al Cargo de alcalde de la I. Municipalidad de Litueche don René Acuña Echeverría. Lo dispuesto en el art. 10, número 3 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. El Decreto N°740 de fecha 30 de Junio de 2021, que renueva Decretos Alcaldicio N° 597 y 847 de 2018, que delega la firma bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" a doña Claudia Salamanca Moris, Administradora Municipal.

DECRETO:

APRUEBASE, a contar de la fecha de este Decreto la "Contratación de los Servicios de Arriendo de Camión Aljibe" suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche representada por su Alcalde don René Santiago Acuña Echeverría, Rut N° [REDACTED] domiciliado en Calle Cardenal Caro #796 y don Luis Agustín Osorio Vidal, Rut N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de La Estrella, por un monto total de \$ 9.285.714.- (Nueve millones doscientos ochenta y cinco mil, setecientos catorce pesos), Impuesto Incluido, y será cancelado en 1 sola cuota.

REMITASE, copia del presente Decreto y Reglamento al Departamento de Finanzas y Secretaría Municipal, para su conocimiento y posterior cancelación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"


LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal




CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

CSM/LUS/RPV/COP/Ingl
Distribución:

- Archivo Finanzas
- Archivo Partes
- Archivo DIDECO





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Administración y
Finanza Recursos Humanos



CONTRATO DE ARRIENDO DE CAMIÓN ALJIBE DURANTE DOS MESES, PARA LA DISTRIBUCION DE AGUA A PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y HABITANTES RURALES, AFECTADOS POR EL DÉFICIT HÍDRICO, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Y DON LUIS AGUSTIN OSORIO VIDAL.

En Litueche, a Dieciocho día del mes de Noviembre del 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, por una parte y por la otra parte Don Luis Agustín Osorio Vidal, Cédula de Identidad N°5.385.826-0, domiciliado en Quebrada de la Virgen s/n de la Comuna de la Estrella, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, la Municipalidad de Litueche, contrata los servicios de arriendo de camión aljibe, patente FS9704, a Don Luis Agustín Osorio Vidal, para que éste los ejerza en conformidad al Convenio de Colaboración y Transferencia de Fondos por Emergencia Agrícola entre la Subsecretaría de Agricultura y la Ilustre Municipalidad de Litueche.

SEGUNDO: Sera responsabilidad del prestador de servicios el cumplimiento de obligaciones previsionales establecidas en la ley 20.255 y sus modificaciones, no teniendo responsabilidad alguna refiérase a administrativa, legal ni económica la Municipalidad.

La Municipalidad no será responsable ni asumirá ningún costo originado por accidentes en el desempeño de sus servicios, que puedan afectar al prestador de servicios.

Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vinculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas.

TERCERO: De acuerdo a lo establecido en el Convenio de Colaboración y Transferencia de Fondos entre la Subsecretaria de Agricultura y la Ilustre Municipalidad de Litueche, la vigencia del acuerdo se extenderá por dos meses. Con el arriendo del camión aljibe durante ese periodo, se distribuirá agua a productores agrícolas, la Ilustre Municipalidad de Litueche diseñará la ruta de recorrido diaria, considerando los siguientes sectores: Quelentaro, Matancilla, Pulín, Villa Manantiales, Cartagena, La Villa, Picaflor y El Culenar.

CUARTO: El monto del contrato es por la suma de \$9.285.714 (nueve millones, doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce pesos), Impuesto Incluido, el que será cancelado en una única cuota.

Para proceder al pago de servicios, el señor Luis Agustín Osorio Vidal debe presentar su factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche, rut 69.091.100-0, Cardenal Caro 796. Además, de recibir conforme sus servicios por su contraparte municipal.

QUINTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que en su calidad de prestador de servicios, es el único responsable de su sistema Previsional y Salud.

SEXTO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del Municipio.

OCTAVO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Administración y
Finanza Recursos Humanos



LUIS AGUSTIN OSORIO VIDAL
C.I. N°:5.385.826-0



RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

LAURA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL
Ministra de Fé

